

CONTRATO PARA ELABORACION Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COMISIÓN" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA FORMAS INTELIGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

- a) Que el Lic. Héctor García Marroquín es Representante Legal de la Comisión Estatal Electoral, lo que acredita mediante escritura pública número 25,892 de fecha 12 de diciembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas Notario Público número 67, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 188, volumen 135, libro 8, sección Resoluciones y Convenios diversos, de fecha 22 de enero del año 2015.
- b) Que conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de la "COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- c) Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente; responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.
- d) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave CEE961226-28A.
- e) Que requiere adquirir la Documentación Electoral para la Elección Extraordinaria del municipio de General Zuazua, Nuevo León.
- f) Que la partida bajo la que se autoriza el presupuesto es Documentación Electoral, bajo la cuenta Material Impreso e Información Digital, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- g) Que el procedimiento bajo el cual se llevó a cabo la asignación del presente contrato es el de adjudicación directa por excepción a tres cotizaciones, por así haberlo aprobado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, según se desprende del acta administrativa número AA/074/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, y de conformidad con los artículos 25 fracción III, 42 fracción IV de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021.

- h) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle 5 de Mayo, número 975 Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- a) Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 34,525, volumen CXX, libro cinco, de fecha 24 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2131, folio 239, volumen 404, libro número 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, en fecha 21 de octubre de 1993.
- b) Que mediante escritura pública número 68,772 de fecha 07 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho José Antonio Armendáriz Munguía, Titular de la Notaria Publica número 60 del Estado de México, se protocolizo la ampliación del objeto social de la empresa denominada Formas Inteligentes S.A de C.V., instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil electrónico número 42737*9 de fecha 14 de octubre de 2015.
- c) Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en nombre de su representada y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número 51,726, de fecha 21 de noviembre 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, Titular de la Notaria Pública número 35, con ejercicio en el Primero Distrito Registral en el Estado, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en fecha 04 de diciembre de 2019, bajo el folio mercantil electrónico 42737.
- d) Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes: adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, comerciar, negociar, imprimir, copiar, reproducir y en general, manufacturar mediante imprenta litografía, fotograbado, y demás medios, toda clase de formas para usos convencionales e industriales y toda clase de tarjetas y papelería perforables, para máquinas de estadística, computadoras y equipos análogos.
- e) Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con la "COMISIÓN", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- f) Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato de servicios, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- g) Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave FIN9305246C6.
- h) Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.

- i) Que es su deseo suministrar a la "COMISIÓN" Documentación Electoral, mismo que requiere para la Elección Extraordinaria del municipio de General Zuazua, Nuevo León.
- j) Que tiene su domicilio fiscal en calle Bolivia, número 2313, Desarrollo las Torres 91, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64760, señalando el mismo para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, a la "COMISIÓN" mediante suministro, la Documentación Electoral para la Elección Extraordinaria de General Zuazua, consistente en formatos de actas, boletas, recibos, constancias, plantillas, hojas de incidentes, cuadernillos, guías, clasificadores, sobres y bolsas, de acuerdo a las cantidades, descripciones y especificaciones técnicas mencionadas en la "Especificaciones Técnicas", Anexo I, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y su anexo, conforme a las partidas siguientes:

PARTIDA	DOCUMENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Boleta de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	50,000	\$1.75	\$87,500.00
2	Acta de la jornada electoral.	200	\$49.00	\$9,800.00
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	200	\$170.00	\$34,000.00
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección extraordinaria para el ayuntamiento levantada en la comisión municipal electoral.	20	\$170.00	\$3,400.00
2	Acta de cómputo municipal de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	5	\$170.00	\$850.00
2	Acta de cómputo de la elección extraordinaria para el ayuntamiento derivada del recuento total de votos.	5	\$170.00	\$850.00
3	Hoja de incidentes.	200	\$49.00	\$9,800.00

PARTIDA	DOCUMENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
4	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.	200	\$49.00	\$9,800.00
5	Plantilla braille para la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	100	\$98.00	\$9,800.00
6	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casillas.	150	\$85.00	\$12,750.00
7	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	100	\$382.00	\$38,200.00
8	Clasificador de votos de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	100	\$78.00	\$7,800.00
9	Constancia individual de resultados electorales de casilla de punto de recuento de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	200	\$49.00	\$9,800.00
10	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	150	\$60.00	\$9,000.00
10	Bolsa para votos válidos de la elección extraordinaria para el ayuntamiento sacados de la urna.	150	\$60.00	\$9,000.00
10	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	150	\$60.00	\$9,000.00
10	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral de la elección extraordinaria para el ayuntamiento "bolsa cómputo".	150	\$60.00	\$9,000.00
10	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral de la elección extraordinaria para el ayuntamiento "bolsa SIPRE".	150	\$60.00	\$9,000.00
11	Sobre de expediente de casilla de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	150	\$20.00	\$3,000.00
11	Sobre para boletas sobrantes de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	150	\$20.00	\$3,000.00

PARTIDA	DOCUMENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
11	Sobre para votos nulos de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	150	\$20.00	\$3,000.00
11	Sobre para listas nominales entregadas por los representantes de partidos políticos.	150	\$20.00	\$3,000.00
12	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de la mesa directiva de casilla.	200	\$45.00	\$9,000.00
12	Recibo de entrega del paquete electoral a la comisión municipal electoral.	200	\$45.00	\$9,000.00
13	Formato de concentración para resultados de la elección extraordinaria para el ayuntamiento.	150	\$40.00	\$6,000.00
14	Cartel de identificación de casilla.	150	\$80.00	\$12,000.00
14	Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial en la casilla.	150	\$80.00	\$12,000.00
15	Tarjetón vehicular.	20	\$150.00	\$3,000.00
16	Etiquetas de la elección extraordinaria para el ayuntamiento "sin acta de escrutinio y cómputo para el SIPRE".	100	\$7.00	\$700.00
16	Etiquetas de la elección extraordinaria para el ayuntamiento "este paquete llegó sin la bolsa adherida de cómputo".	100	\$7.00	\$700.00
16	Etiquetas de la elección extraordinaria para el ayuntamiento "este paquete se abrió en la CME".	100	\$7.00	\$700.00
17	Recibo de la elección extraordinaria para el ayuntamiento "sin acta de escrutinio y cómputo para el SIPRE".	100	\$49.00	\$4,900.00
17	Recibo de la elección extraordinaria para el ayuntamiento "este paquete llegó sin la bolsa adherida de cómputo".	100	\$49.00	\$4,900.00
17	Recibo de la elección extraordinaria para el ayuntamiento "este paquete se abrió en la CME".	100	\$49.00	\$4,900.00

TOTAL: \$359,150.00

El "PROVEEDOR" elaborará la documentación con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la elaboración y suministro de la Documentación Electoral.

SEGUNDA. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.- El "PROVEEDOR" entregara la Documentación Electoral antes descrita en la bodega de la "COMISIÓN" ubicada en las instalaciones del edificio sede de la "COMISIÓN" ubicadas en calle 5 de mayo, número 975 oriente, colonia Centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a más tardar el día 23 de octubre de 2021.

La Documentación Electoral se elaborará y entregará de acuerdo a las cantidades, descripciones y especificaciones de la "Especificaciones Técnicas" Anexo I, que forma parte del presente instrumento.

Los gastos directos e indirectos de entrega de la Documentación Electoral serán a costa del "PROVEEDOR".

Todo el material utilizado para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que de manera enunciativa pero no limitativa se menciona, negativos, material electrónico e impresos, el "PROVEEDOR" deberá de entregarlos a la "COMISIÓN" al final del proceso de impresión.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- A título de contraprestación por la Documentación Electoral, la "COMISIÓN" pagará al "PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica, la cantidad de \$359,150.00 (trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad pagadera en las parcialidades que se expone a continuación:

- a) Un primer pago a manera de anticipo, correspondiente al 50% del valor total de la contratación, pagadero a la firma del presente contrato por la cantidad de \$179,575.00 (ciento setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contra la entrega de la factura correspondiente.
- b) Un último pago por la cantidad de \$179,575.00 (ciento setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la entrega total de la Documentación Electoral, a entera satisfacción de la "COMISIÓN".

Los pagos que procedan se verificarán dentro de los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

Los pagos quedarán condicionados proporcionalmente en su caso, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia de éste contrato será a partir del día 19 de octubre de 2021, concluyendo a la entrega total de la Documentación Electoral y a entera satisfacción de la "COMISIÓN".

QUINTA. VIÁTICOS.- Los costos y gastos que se generen por concepto de transportación, alimentación y hospedaje de los recursos humanos requeridos durante el periodo de entrega de la Documentación Electoral, correrán por cuenta del "PROVEEDOR".

SEXTA. OBLIGACIONES ADICIONALES.- En complemento a lo estipulado en este instrumento el "PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Elaborar y entregar a la "COMISIÓN" un informe cuando esta lo solicite.
- b) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por la "COMISIÓN", y regresarla a ésta, en el momento de la terminación del presente contrato.
- c) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de la "COMISIÓN", mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- El "PROVEEDOR" reconoce y acepta que toda la información que la "COMISIÓN" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de la "COMISIÓN", quedando obligado el "PROVEEDOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la "COMISIÓN". Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, el "PROVEEDOR" tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de la Documentación Electoral, sujeto a que el "PROVEEDOR" deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para el "PROVEEDOR" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación del "PROVEEDOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de la "COMISIÓN" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo el "PROVEEDOR" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte del "PROVEEDOR" o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de la "COMISIÓN", así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o

electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso el "PROVEEDOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por o que sea propiedad de la "COMISIÓN".

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso el "PROVEEDOR" serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por la "COMISIÓN".

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a la "COMISIÓN" por el "PROVEEDOR" en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito la "COMISIÓN".

En el caso de que el "PROVEEDOR" y/o sus representantes hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en lo señalado por los artículos 206, 206 bis y 207 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la Información Confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que la "COMISIÓN" pueda ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.- El "PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la entrega de la Documentación Electoral objeto del presente instrumento, al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral, y en su caso, con profesionistas independientes contratados para el efecto específico. Por lo tanto, el "PROVEEDOR" se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que el "PROVEEDOR" será en todo momento considerados el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior, el "PROVEEDOR" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a la "COMISIÓN". En caso de profesionistas independientes, el "PROVEEDOR" será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente.

El "PROVEEDOR" se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a la "COMISIÓN", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a la "COMISIÓN" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

La "COMISIÓN" podrá solicitar al "PROVEEDOR" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los "SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para la "COMISIÓN", debiendo el "PROVEEDOR" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente al "PROVEEDOR" la obligación de cubrir todos los cargos causados a la "COMISIÓN" incluyendo los honorarios y gastos que se conciban por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como la seguridad social que se generen con respecto al personal que designen el "PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que la "COMISIÓN" llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal del "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

El "PROVEEDOR" deberá responder a la "COMISIÓN", indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a la "COMISIÓN" como patrón solidario, sustituto o al centro de trabajo.

NOVENA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.- Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectuó en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"COMISIÓN"
Enlace: Ricardo Chavarría de la Garza
Teléfono: 81-1233-1508
Correo: rchavarría@ceenl.mx
Electrónico:

"PROVEEDOR"
Raúl Martínez Rodríguez

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El "PROVEEDOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega de la Documentación Electoral para la "COMISIÓN", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a la "COMISIÓN" con motivo de dichas acciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "PROVEEDOR", éste queda obligado a indemnizar a la "COMISIÓN", por la cantidad equivalente al 30% del monto total del presente Contrato. En este supuesto, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver y entregar a la "COMISIÓN" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el "PROVEEDOR" liquidar dentro de los 10 días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

En caso de retraso en la entrega de la Documentación Electoral, se aplicará una pena de forma progresiva a cargo del "PROVEEDOR" por cada día de incumplimiento que genere, aplicando el 1% diario, sobre el monto de la contraprestación total pactada, hasta otorgar el equivalente al importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a) La revelación por parte del "PROVEEDOR" de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados.
- b) El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- c) Cuando se compruebe que el "PROVEEDOR" haya entregado la Documentación Electoral con las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las requeridas por "LA COMISIÓN".
- d) Cuando el "PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La "COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con anticipación, por lo que, el "PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa el "PROVEEDOR" no entregue la Documentación Electoral en la forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por la "COMISIÓN", ésta no tendrá

la obligación de pagar al "PROVEEDOR" cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN LA ELABORACIÓN.- La COMISIÓN designará dentro de su propio personal a uno o varios verificadores que podrán asistir durante la vigencia del Contrato en cualquier tiempo que lo deseen, a las instalaciones del "PROVEEDOR" de forma aleatoria para verificar la elaboración de la Documentación Electoral de acuerdo a la Propuesta Técnica. Por otro lado, el "PROVEEDOR" otorgará las facilidades a la "COMISIÓN" para el acceso a las instalaciones, así como también brindará la asistencia de personal y el material necesario que la "COMISIÓN" requiera para la verificación.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- El "PROVEEDOR" no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por la "COMISIÓN". La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor al "PROVEEDOR" a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a la "COMISIÓN" y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula Décima Primera, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad del "PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.- Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGÉSIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Las partes manifiestan que el presente contrato y sus Anexos, constituyen el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 19 de octubre de 2021.

"COMISIÓN"


LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN


"PROVEEDOR"


C. RAÚL MARTINEZ RODRÍGUEZ


TESTIGOS


DR. MANUEL RUBEN DOMINGUEZ MENA



LIC. RICARDO CHAVARRIA DE LA
GARZA


DJ